

#470



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

#1142

Ley que establece a cargo del usuario
un impuesto de RD\$ 2.00 al cancelar
las facturas por servicios de cada ha-
bitación cuyo valor sea RD\$ 8.00 diarios
o más, en los hoteles del país.-

8-1-73

(XII juegos)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 786

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

11 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, - cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios o más en los hoteles del - país, ha sido promulgada en fecha 8 de enero de 1973, y registrada con el No.470.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 786

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

11 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, - cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios o más en los hoteles del - país, ha sido promulgada en fecha 8 de enero de 1973, y registrada con el No.470.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 786

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

11 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, - cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios o más en los hoteles del - país, ha sido promulgada en fecha 8 de enero de 1973, y registrada con el No.470.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de diciembre de 1972

1546

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios o más en los hoteles del país.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se anexa copia del mensaje introductorio.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Diciembre de 1972.

000591

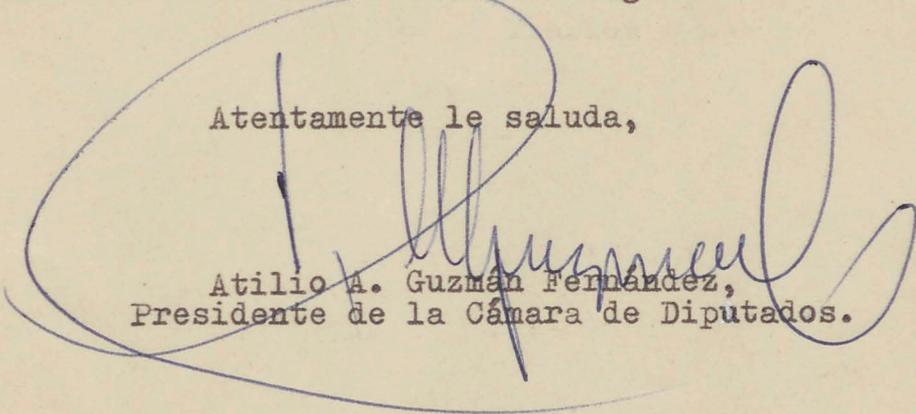
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1546, de fecha 29 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios ó más en los hoteles del país.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Diciembre de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1546, de fecha 29 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se establece a cargo del usuario un impuesto de RD\$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación cuyo valor sea de RD\$8.00 diarios ó más en los hoteles del país.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se establece a cargo del usuario un impuesto de \$2.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, cuyo valor sea de \$8.00 diarios o más en los hoteles del país.

ARTICULO 2.- Para el cobro de este impuesto la Dirección General de Rentas Internas emitirá un estampilla conmemorativa de los XII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE por valor de \$2.00 que venderá a la administración de los hoteles del país, cuyas habitaciones cuesten \$8.00 diarios o más, debiendo éstos insertar y cancelar cada estampilla en las facturas correspondientes al momento de ser liquidadas.

ARTICULO 3.- Los hoteles que puedan ser comprendidos por esta disposición, deberán cargar al usuario de las habitaciones el impuesto establecido en esta ley en forma señalada por el Artículo 2, debiendo además remitir a la Dirección de Rentas Internas para su control, una relación contentiva de los nombres y direcciones de las personas que se hayan hospedado, así como los números de las estampillas canceladas por cada habitación de los señalados por la Ley 594 de fecha 28 de junio de 1970.

ARTICULO 4.- Los fondos provenientes de esta disposición serán especializados para ser destinados íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la villa olímpica, etc.) de los XII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE. El Tesorero Nacional expedirá cheques en favor del Tesorero del Comité Organizador de los indicados juegos, cada vez que así le sea solicitado y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo en la forma en que sean invertidos dichos fondos.

ARTICULO 5.- La presente ley entrará en vigencia 15 días después de su promulgación y regirá hasta el 13 de marzo de 1974.

COLEGIO NACIONAL
NOMBRAMIENTO A LA REPÚBLICA

LEGISLATURA Ord. 1957
DE 19

REGISTRADA AL No. 1957

en el folio 1 del libro letra F.

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos 1 hechos por el Senado

y consta de 1 1

hojas escritas con incisiones e rubón de dos

Santo Domingo die 19 19 73

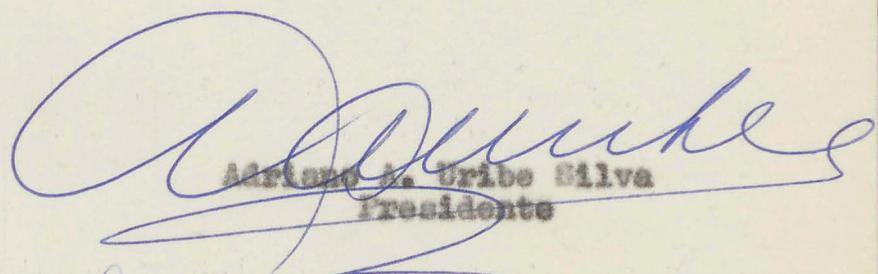
Jefe de la Oficina de Senado



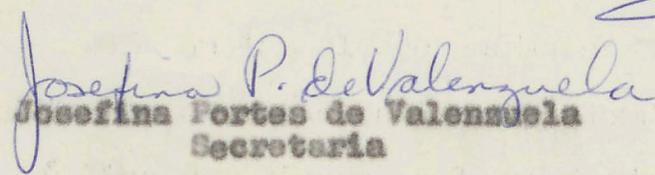
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley mediante el cual se establece a cargo del usuario un impuesto de \$42.00 al cancelar las facturas por servicios de cada habitación, cuyo valor sea de \$48.00 diarios o más en los hoteles del país.** PAG. 2

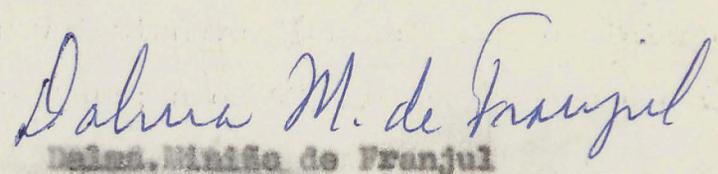
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre - del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Dalma M. de Franjul
Dalma M. de Franjul
Secretaria Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text]

LEGISLATURA ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 4957

en el folio del libro letra

No. de Decretos y Autos por el Senado

y consta de 25

hojas escritas en números o razón de dos

espacios

Santo Domingo 29 de Dic. 1972

Jefe de las Ocasas del Senado

